Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:18/11/2025
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:a33ac9af-c1c8-4900-9dd3-b93d8b3fdf1c-979170

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION Y ORDEN CIERRE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE VIVIENDA TURISTICA EN FINCA (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN MESON (…) UBICADO EN (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN (…) UBICADO EN (…) A (…)

2.4.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN (…) UBICADO EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

2.1.-DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION Y ORDEN CIERRE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE VIVIENDA TURISTICA EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia de (…) de fecha 21/03/2025 y número de registro de entrada (…) en el que solicita autorización municipal para vivienda de uso turístico en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) de esta localidad.

Visto que con fecha 24 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria. Aprobó NO Conceder al interesado la autorización municipal de Vivienda de uso turístico en la finca sita en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), por NO cumplir con la normativa urbanística tal y como se indica en el informe técnico transcrito.

Visto que con fecha 11 de junio de2025 y registro de entrada 2025/8046, se presenta recurso postetativo de reposición

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Vigentes Normas Subsidiarias de Cercedilla aprobadas en 2004; junto con sus modificaciones realizadas.
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla.
- Resto de normativa municipal, autonómica y estatal que pueda ser de aplicación.

Dada cuenta del **informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal**, de fecha 13/08/2025, del tenor literal siguiente:

"=

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

VIVIENDA USO TURISTICO LVIVTUR (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

La técnico del Excmo. Ayto. de Cercedilla, (…), actuando en calidad de arquitecta técnica del mismo, una vez analizada la documentación aportada, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, emite el presente informe.

PROMOTOR	***(…)***	***11/6/2025***
SITUACIÓN	***(…)***	
ASUNTO	***CONTESTACION A RECURSO DE REPOSICION (…)***	

I N F O R M E T É C N I C O

I. Legislación aplicable

1. *Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal aprobadas definitivamente el 27 de junio de 1985.*
2. *Modificaciones Puntuales posteriores a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.*
3. *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
4. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid Ley 9/2001 de 17 de Julio y sus posteriores modificaciones.*
5. *Orden 2726/2009, de 16 de julio, por lo que se regula la gestión de residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*
6. *RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.*
7. *Decreto 79/2014 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid*
8. *Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.*
9. *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*
10. *Normativa urbanística, ambiental, sectorial y administrativa conexa a las anteriores y sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.*

II. Antecedentes, documentación y análisis de la situación

A la vista de los antecedentes existentes en el marco de este expediente, tenemos los siguientes registros:

Con registro de entrada 2025/3912 y fecha 21 de marzo de 2025 se aporta por parte de interesado la siguiente documentación:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

- *Certificado de Idoneidad para viviendas de uso turístico (CIVUT)*
- *Plano de situación, de planta de distribución con superficies y plano de evacuación*
- *Información Registral*
- *Declaración Responsable de actividad de viviendas de uso turístico*
- *Justificante de Registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión.*
- *Certificado de idoneidad de vivienda de uso turístico*
- *Justificante pago póliza de seguro*
- *Justificante pago tasa*

Con registro de entrada (…) de fecha 11 de junio de 2025 se aporta por parte de interesado la siguiente documentación:

- *Recurso de reposición, contra acuerdo junta de Gobierno Local del 24/04/2025, referente al expediente (…)*

Respecto a los antecedentes existentes en el marco de este expediente, nos remitimos además a lo ya expuesto e informado por este Ayuntamiento con anterioridad al presente informe, según consta en el último informe emitido LVIVTUR 4/2025 en concreto nos remitimos a la identificación y descripción catastral del inmueble, así como al análisis de clasificación urbanística del mismo.

Visto el recurso de reposición presentado por interesado, con numero de registro de entrada 2025/8046 de fecha 11 de junio de 2025 contra acuerdo junta de gobierno local del 24/4/2025, referente al expediente LVIVTUR 4/2025

En dicho recurso de reposición el interesado expone:

> **1º)** La ponencia técnica hace una valoración muy particular de la distinción entre vivienda permanente y de uso turístico. Según los Decretos del sector, ambas son viviendas aisladas o enclavadas en una edificación, sucediendo que mediante la figura del CIVUT, la vivienda por y tener las condiciones establecidas en dichos Decretos alcanza la categoría de uso turístico, no dejando de ser vivienda, la cual para su recuperación como tal vivienda de uso habitual habría que realizar el correspondiente cambio de uso para tal efecto, esto implica que la figura del CIVUT es el documento sufriente para la transformación de la vivienda de uso permanente en uso en régimen alquiler para el desarrollo de turismo de la zona.

El inmueble se encuentra clasificado por las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales según el Plano división Básica del Territorio" S" (sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en ***SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

Según el art 2.9 Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable de las NNSS, establece en su punto 2:

2.9.2. Inventario.

En la actualidad encontramos, amparadas por el planeamiento vigente unas y fuera de él otras, un gran número de edificaciones situadas sobre zonas de gran valor y también otras sobre suelos que, si bien no tienen este valor, se encuentran alejadas del resto de las edificaciones, o suponen una cabeza de puente para la invasión de áreas de interés.

Ante esta situación y a fin de no perjudicar a los propietarios de las edificaciones anteriormente mencionadas, se establece un inventario de ellas, para considerarlas únicamente como parcelas que han agotado su edificabilidad teniendo por tanto un potencial de sustitución nulo y no fuera de ordenación, con lo cual se les posibilita para hacer todo tipo de obras de conservación, incluso de la estructura, evitando, por una parte, que los propietarios se encuentren con edificaciones condenadas a la ruina y, por otra, que nos aparezcan edificaciones deterioradas que implican el degrado del paisaje, en un plazo más o menos largo de tiempo.

normas subsidiarias muni

Consultado el plano de División Básica del Territorio" S" (sur) de las NN.SS. observamos que ***dicha edificación se encuentra inventariada con el numero 240 por lo que dicha edificación se considera que no está en situación de fuera de ordenación, pero teniendo un potencial de sustitución nulo, permitiéndose únicamente obras de conservación***

Este inventario, se creó para no perjudicar a los propietarios de las viviendas que con el nuevo planeamiento se quedaban en zonas de especial protección fuera del casco urbano, dichas viviendas se consideran que no están en fuera de ordenación, pero se consideran parcelas que han agotado su edificabilidad teniendo un potencial de sustitución nulo.

Así mismo, según el apartado 5 del art 2.6.2.1 de las NNSS establece que no se considerara fuera de ordenación el uso de vivienda cuando este incluida en el Inventario de Edificación Existente en SNU

Por otro lado, y según el art. 2.6.2.18 Régimen específico del suelo No Urbanizable de Protección, según las NNSS establece:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

2.6.2.18. Régimen específico del Suelo No Urbanizable protegido.

1.- Estos suelo tiene como uso característico la producción agropecuaria. Es uso permitido ligado al anterior el mantenimiento del medio natural.

2.- Son usos permitidos los siguientes:

a) Las actividades de ocio, lúdicas y culturales.

b) Los vinculados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

c) El uso de infraestructuras públicas y aquellos que fueran declarados de utilidad pública e interés social.

d) el uso industrial, cuando se trate de actividades de primer almacenaje de productos agrícolas.

e) En todo caso, los usos permitidos se encontrarán supeditados a la legislación sectorial de aplicación. No podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, durante la tramitación del PORN de la Sierra de Guadarrama, y hasta que sea aprobado, sin informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- Son usos prohibidos los no mencionados.

4.- Las edificaciones permitidas en esta categoría de Suelo No Urbanizable son las vinculadas a

a) Las explotaciones agropecuarias.

b) Granjas-escuela.

c) El almacenamiento de productos agrícolas.

d) Las actividades de ocio, lúdicas y culturales.

e) Los usos de utilidad pública e interés social.

f) El mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

APROBADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 25/X/01
Madrid, 10/XI/01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE

fecha 06/09/05
LA SECRETARIA

10 OCT. 2005
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

BD

En cuanto al uso concreto al que se refiere el término "vivienda familiar" empleado en el art. 2.6.2.18 g) como edificación permitida en SNUP, procede indicar que el art. 2.5.2.1 relaciona entre los posibles usos pormenorizados a efectos de las Normas vigentes el de "vivienda" y como un uso pormenorizado diferente a este, el de "Residencia Colectiva"

El uso pormenorizado de vivienda se define en el art.2.5.2.2. de la siguiente manera:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

2.5.2.2. Uso de vivienda:

a) Definición: Corresponden a este uso los edificios o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

b) Categorías. Se establecen las siguientes:

1) Categoría 1ª. Vivienda unifamiliar, cuando está situada en parcela independiente, en edificio aislado, o agrupado a otros, pero con acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.

mas subsidiarias munic

Por lo tanto, se estima que las NNSS establecen que por vivienda familiar se entiende el edificio, o parte de él, en el que se reside

El uso pormenorizado "Residencia Colectiva", se define en el art 2.5.2.7. de la siguiente manera:

2.5.2.7. **Residencia colectiva (Hotelero, Residencias, etc.).**

a) Definición: Corresponde este uso a edificios e instalaciones de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal de viajeros, turistas, estudiantes, etc. Se consideran incluidos en este uso las Residencias, Colegios Mayores y edificios análogos, con todos sus servicios.

nanilla . madrid

Así pues, el alojamiento temporal de viajeros, turistas, etc como servicio al publico queda previsto en las NNSS como un uso propio del denominado "Residencia Colectiva"

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el destino de edificios e instalaciones a prestar un servicio al publico de alojamiento temporal para turistas, viajeros, etc, es, urbanísticamente, un uso diferente al de vivienda

Además, el uso "Residencia Colectiva" no está entre los permitidos en SNUP ***por lo que no se permite el cambio de uso.***

En el recurso de reposición el interesado expone en sus puntos 2º y 3º):

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

2º) Al hacer suya el concejal-delegado la ponencia técnica, esta tomando como actuación política el prohibir el uso de vivienda turística en el término municipal de Cercedilla, ya que la explicación que se ha dado está genérica y prohibitiva que ninguna vivienda del término podrá tener esta categoría de turística.

3º) Con la resolución de la Junta de Gobierno Local, certifica la prohibición del uso de vivienda turística en el termino municipal de Cercedilla, acto este que es de suponer que lo habrán tomado con pleno conociendo del asunto.

En respuesta al punto 2ºy 3º) del recurso de reposición presentado, indicar que no es una explicación genérica para todo el municipio, sino que es particular para la vivienda del asunto, puesto que está ubicada en SNUP e inventariada por lo que estamos en un caso no generalizado, pues el resto de los casos del municipio de Cercedilla deberán ser analizados según la normativa urbanística municipal

En el recurso de reposición el interesado expone en su punto 4º y 5º):

4º) *Así mismo se les hace constar que esa misma Corporación, y con un CIVUT redactado por el mismo técnico (LVIVTUR 2/2024) se dio como valida la vivienda de uso turístico, lógicamente sobre un mismo asunto y sin cambiar la reglamentación no puede existir esa discrepancia, entendiendo que esta última resolución es un error material.*

5º) Así mismo consideramos no es muy razonable el pasar de la presentación del expediente a su denegación, sin antes haber tenido una comunicación sobre las actuaciones que podrían ser ilegales.

En contestación al punto 4º, no entendemos a que se refiere, el expediente (…) el CIVUT no está redactado por el mismo técnico ni es una vivienda que se encuentre en la misma situación a la del asunto

En Cuanto al punto 5º se entiende que el informe es desfavorable y se ha seguido el correspondiente proceso de tramitación.

III. Conclusiones

Por todo lo anterior expuesto, este técnico se ratifica en todo lo expuesto en el informe (…) y, por lo tanto, ***se debe desestimar el recurso de reposición presentado por interesado****, con numero de registro de entrada 2025/8046 y fecha 11 de junio de 2025 contra acuerdo junta de gobierno local del 24/4/2025, referente al expediente (…) 4/2025 debiendo continuar con la tramitación del citado expediente*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =La Arquitecta Técnica(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=″

Desde esta Concejalía de Hacienda y Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Desestimar el Recurso de reposición en todos sus términos tal y como se indica en el informe técnico municipal.

SEGUNDO. Ordenar el cierre del expediente de solicitud de vivienda turística, sin que afecte al resto de expedientes abiertos por esta causa.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo recogido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.
En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN MESON (…) UBICADO EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 28/08/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/11/2025, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) tiene Licencia de Funcionamiento de Café-Bar concedida por cambio de titularidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 25 de marzo de 2021.

Con fecha 28 de agosto de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del (…), sito en la (…) con referencia catastral (…) según catastro (…) en el que han solicitado 14 mesas y 8 veladoras y 3 palets separadores, en años anteriores se ha concedido 14 mesas en 42 m2 de espacio en vía pública que es lo que se concede en base al espacio y ordenanza municipal.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 42 m2 frente a la fachada del local, según esquema aprobado. No permitiendo colocar elementos fuera de ese espacio por encontrarse una entrada de vehículos, ni en la fachada del Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia.

El interesado aporta póliza de seguro de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terraza de Temporada II: del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Siendo un período ya finalizado*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 42m^2 frente al local.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) al (…) de esta localidad.=En Cercedilla a fecha de firma electrónica=La Coordinadora de Servicios Técnicos(firmado)= VBº Inspector Urbanístico(firmado)=”

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

945 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 42m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 14 mesas según el esquema presentado.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se indican en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada II: del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Siendo un período ya finalizado, pero que genera una tasa de ocupación de vía pública.

La superficie para la que se concede la licencia es de 42m^2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:**945€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.**

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN BAR (…) UBICADO EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 11/08/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/11/2025, del tenor literal siguiente:

=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 11 de agosto de 2025, presenta solicitud (…) de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en la (…) con referencia catastral (…) para el (…), en el que han solicitado 24m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 8 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 24 m2 para la colocación de 8 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, no aporta croquis por indicar que el Ayuntamiento lo tiene de otros años, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de la Plaza Mayor,* ***debe estar***

delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 24m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, con 8 mesas en (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica=Coordinadora de los Servicios Técnicos(FIRMADO)=VBº Inspector Urbanístico(FIRMADO)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

720 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por ()…), para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) para la colocación de 8 mesas y 24 m2. Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora y que se encuentran transcrito en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 24m^2 y se adecuará al croquis adjunto a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 720€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN (…) UBICADO EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (...)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (...)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 21/08/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/11/2025, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) presento cambio de titularidad otorgado por la Junta de Gobierno local en fecha 18 de marzo de 2014.

Con fecha 21 de agosto de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 8 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas con cuatro sillas. Siendo los metros de ocupación según la ordenanza municipal de 12m^2.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, y en base a la concesión de años anteriores, se determina conceder un total de 12 m2 para la colocación de 4 mesas con 4 sillas, según esquema aprobado, dejando una superficie mínima de 1 metro de calzada para el tránsito de peatones.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas estacional: Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. Siendo un período ya finalizado.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*
- *En caso de servicios de emergencia o de carga y descarga deberá dejar libre el paso de vehículos*
- ***La terraza debe delimitarse en sus extremos con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, y en los postes debe colocarse algún material reflectante para que sea visto por el tráfico rodado.***
-

  QUINTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

SEXTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

SÉPTIMO. *Se solicita que antes de la finalización del año, presente la solicitud de concesión de terraza para el año 2026. Tal y como se indica en la ordenanza municipal.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) con una terraza de 12m2 de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Servicios Técnicos Municipales(FIRMADO)=Coordinadora de los Servicios Técnicos (Firmado)= El inspector urbanístico(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

270€, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) en base al esquema aprobado.

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, y que están transcritos en el informe.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas estacional: Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. Siendo un período ya finalizado.

La superficie para la que se concede la licencia es de 12m^2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 270€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.00 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170

[SECRETARI

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A33AC9AF-C1C8-4900-9DD3-B93D8B3FDF1C-979170